

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

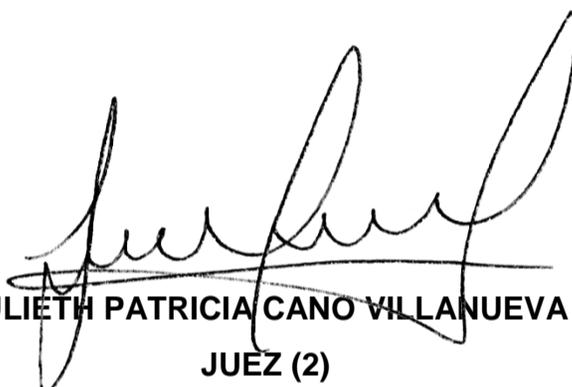
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063201601166

Previamente a continuar con el curso del proceso, deberá la secretaría del Juzgado digitalizar de manera clara y completa el acta de notificación de la curadora ad-litem designada, así como el escrito por medio del cual la auxiliar interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido en el asunto.

Igualmente, dará trámite al recurso antes referido acorde a los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ (2)

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 7 de octubre de 2020

No. de Estado 32

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria.